

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Nit: 804017401-1	
	CONTRATACIÓN	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CP -059-2026 DE 03 DE AGOSTO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Y EDINSON ARLEY ANAYA CALDERON

CONTRATANTE	ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
REPRESENTANTE LEGAL	DAYANA DACHAT QUINTERO AGUILAR
IDENTIFICACIÓN	C.C.1.093.759.574 DE LOS PATIOS NS
CONTRATISTA	EDINSON ARLEY ANAYA CALDERON
IDENTIFICACIÓN	C.C 1.096.958.447 DE MALAGA
VALOR DEL CONTRATO	DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000,00) MCTE
VALOR MENSUAL	DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTIOCHO (28) DIAS
FECHA DE INICIO	03 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
SUPERVISOR	DAYANA DACHAT QUINTERO AGUILAR

Entre los suscritos a saber: **DAYANA DACHAT QUINTERO AGUILAR**, mayor de edad, vecina y domiciliada en san Miguel, identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º **1.093.759.574** expedida **LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER**, en su calidad de Gerente de la **ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL**, debidamente facultada para contratar conforme al Acuerdo 010 de 29 de diciembre de 2025, y posesionada mediante Decreto N° 018 de 05 de abril de 2024 y Acta de Posesión N° 010 de abril 05 de 2024,- en lo sucesivo se denominará el **CONTRATANTE** de una parte; y por otra **EDINSON ARLEY ANAYA CALDERON**, identificado con Cedula de Ciudadanía **C.C 1.096.958.447 DE MALAGA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA PARA EL CARGUE DE DOCUMENTOS Y SOPORTES DE CONTRATACIÓN A PLATAFORMAS SECOP Y SIA OBSERVA.** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pacta en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) MCTE**), suma que la ESE, en calidad de **EL CONTRATANTE**, pagara al **CONTRATISTA**, **UN PAGO POR VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) MCTE**, previa presentación de los Recibos de Pago de Aportes a Seguridad Social, cuenta de cobro e informe de actividades. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Liquidación del Contrato se realizará a la respectiva Acta de Terminación debidamente suscrita, donde se determine el cumplimiento del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de **VEINTIOCHO (28) DIAS**, que se empezaran a contar a partir de la firma del Acta de Inicio y suscripción del presente contrato **CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** **EL CONTRATANTE** pagará el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con cargo al del **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 26-00287 de 03 de agosto de 2026, RUBRO 2.1.2.02.02.008.02 DENOMINADO Remuneración Servicios Técnicos Administrativos. VALOR DE: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) MCTE** denominados (Servicios Personales), que se expidió para el efecto el cual hace parte integral del presente contrato a título de anexo y que afecta el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la **VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026**. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el Manual Interno de Contratación en el **ARTÍCULO 12º Numeral 2. GARANTIAS:** Deberán constituir

	Calle 4 no 2-03 Celular 3212044839 Email: esecesami@hotmail.com	Elaboró: Asesor jurídico
		Revisó: Asesor jurídico
		Aprobó: Dra. Dayana Dachat Quintero Aguilar

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Nit: 804017401-1	
	CONTRATACIÓN	

garantía única por los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales todos los contratos que superen los treinta y cinco (35) SMMLV, teniendo en cuenta que la cuantía del presente contrato no supera los 35 SMMLV la exigencia de las garantías no es obligatoria y su justificación deben estar en los estudios previos.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el **GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESE**, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES:** **DEL CONTRATANTE:** Suministrar la información, documentación, insumos y material requerido para la ejecución del mandato del contrato. **DEL CONTRATISTA:** Ejecutar las siguientes acciones:

GENERALES

- Apoyar el Área de Contratación en el escaneo y cargue de los soportes contractuales en las páginas de entes de control
- Verificación de carpetas contractuales contengan todos los soportes requeridos
- Control de inventarios de almacén
- Elaboración de informes y presentaciones según requiera gerencia
- Apoyo en ejecución de actividades PIC
- Apoyo en ejecución actividades Pamec
- Interactuar con el cliente interno y externo de acuerdo con la misión, visión y políticas de servicio institucionales
- Mantener el ambiente de trabajo en condiciones de higiene y seguridad acorde con la reglamentación empresarial.
- Ejecutar prácticas de trabajo seguras conforme a las normas técnicas y legales establecidas.
- Participar en los procedimientos para la prevención y atención de emergencias de acuerdo con las normas técnicas y legales.
- Presentar al Jefe inmediato el informe de actividades y los demás que le sean solicitados
- Atender a los llamados que hagan los Directivos de la Institución, para tratar temas relacionados con la prestación del servicio y aplicar las políticas definidas, tanto administrativas como las relacionadas con el objeto social de LA ESE.
- Cumplir con la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado objeto, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y su cuidado necesarios.
- Reportar oportunamente las anomalías en desarrollo del objeto contractual y proponer las alternativas de solución.
- Acatar y Apoyar las directrices que señalen la gerencia y las necesidades del servicio,
- Tratar con Calidad, Calidez y Oportunidad a los Clientes Externos e Internos de la ESE, m
- Garantizar la Custodia, Cuidado, buen Uso y Preservación de los Elementos y Equipos Médicos y Científicos, Muebles y Enseres, Equipos de Oficina y demás, que se encuentren a su disposición para la Prestación del Servicio, so pena de responder legalmente por el daño o pérdida de los mismos, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los Pagos por percibir, autorización que se extiende expresa y escrita aplicable en cada caso
- Adoptar las Medidas de Bioseguridad, utilizando adecuadamente los Elementos de Protección Personal (EPP) e informar oportunamente cualquier accidente laboral,
- Colaborar con la clasificación de los Desechos Hospitalarios según el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de la ESE.
- Responder por cualquier irresponsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada

	Calle 4 no 2-03 Celular 3212044839 Email: esecesami@hotmail.com	Elaboró: Asesor jurídico
		Revisó: Asesor jurídico
		Aprobó: Dra. Dayana Dachat Quintero Aguilar

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Nit: 804017401-1	
	CONTRATACIÓN	

por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL

- Acogerse a lo establecido en el Código de Ética Médica (Ley 23 de 1.981)
- Responder ante las autoridades competentes, por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o Prohibiciones, o por haber suministrado información falsa al momento de contratar.
- Responder Patrimonialmente ante el EMPLEADOR o cualquier entidad de vigilancia y control, por cualquier Hecho o Acto generado, en desarrollo del Objeto Contractual e imputada a su Responsabilidad a título de Dolo o Culpa, por Imprudencia, Impericia, Objeción, Omisión, Exceso, Desconocimiento, Negligencia o Violación de Reglamentos, Procedimientos o Protocolos.
- Colaborar en el uso adecuado y racional de los recursos necesarios y disponibles,
- Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón del servicio prestado sobre las operaciones, negocios, actividades médicas, procedimientos comerciales o cualquier clase de información referente a la entidad
- Asistir y participar en actividades educativas y de capacitación programadas en la institución.
- Garantizar la continuidad de la Prestación del Servicio durante en tiempo de ejecución del contrato y reportar oportunamente las anomalías que se puedan presentar y proponer alternativas de solución.
- Acatar y Apoyar las directrices que señale la gerencia y las necesidades del servicio,
- Implementar la cultura del autocontrol en cada una de sus funciones y responsabilidades
- Desarrollar todos los pasos de los procesos y procedimientos de su competencia.
- Presentar un informe mensual al EMPLEADOR, de las Actividades desarrolladas en sus áreas de trabajo,
- Realizar las demás funciones y Actividades que le sean encomendadas afines con la naturaleza del presente Contrato

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en la Constitución, la ley 80 de 1993 y demás ordenamiento legal vigente en este aspecto y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la misma legislación. **CLAUSULA DÉCIMA.**

CESIÓN.- El contratista no podrá ceder derechos, ni obligaciones que adquiera por ministerio de éste contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera, pero podrá subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato previa autorización de la E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.**

EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.- Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratante, por tanto no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada se da a título de honorarios, y envuelve todos los costos que conlleve a la ejecución del objeto del presente contrato. En consecuencia, el Contratante no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan del contrato, diferentes a los honorarios aquí pactados. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.**

SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un acta motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del término o plazo de ejecución de las obligaciones objeto de este contrato se pueda computar el término de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. SUPERVISION, DIRECCION Y VIGILANCIA.-** La vigilancia en la ejecución del presente contrato la ejercerá la Gerente de la E.S.E, quien deberá: 1. Verificar que el Contratista cumpla con las

	Calle 4 no 2-03 Celular 3212044839 Email: esecesami@hotmail.com	Elaboró: Asesor jurídico
		Revisó: Asesor jurídico
		Aprobó: Dra. Dayana Dachat Quintero Aguilar

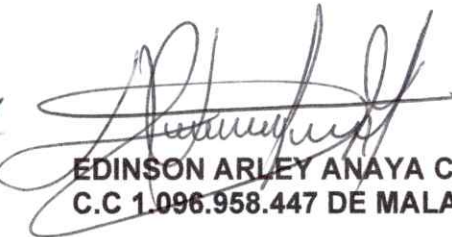
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Nit: 804017401-1	
	CONTRATACIÓN	

obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 4. Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. 5. Informar al Contratista sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 6. Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. 7. Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 8. Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social y realice los aportes de parafiscales en el evento en que se requiera. 9. Elaborar las actas correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. GARANTÍA.** - En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Esta entidad considera que no es pertinente ni conducente la exigencia de garantías pues legalmente no se hace obligatorio su exigencia y además por la cuantía del valor del contrato y su forma de pago. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. VEEDURÍA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Constitución y la ley. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona por el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución requiere suscripción del presente contrato y acta de inicio; disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte de la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el Municipio de San Miguel – Santander. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato los estudios previos, la propuesta del contratista, documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará con base el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

En constancia se firma en san Miguel, a los Tres (03) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).



DAYANA DACHAT QUINTERO A.
Gerente ESE



EDINSON ARLEY ANAYA CALDERON.
C.C 1.096.958.447 DE MALAGA

	Calle 4 no 2-03 Celular 3212044839 Email: esecesami@hotmail.com	Elaboró: Asesor jurídico
		Revisó: Asesor jurídico
		Aprobó: Dra. Dayana Dachat Quintero Aguilar